



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 03 de octubre de 2024
CITE: ALP/CD/DIP. GNG/No.77/2023/2024

Señor
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -



REF.- Presenta Proyecto de Ley que Declara Patrimonio Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia al Cañón de Tutawallpas del Municipio de Colomi del Departamento de Cochabamba

De mi mayor consideración:

PL-584/23

Por intermedio de la presente reciba un cordial saludo y deseo de éxito en sus funciones presidiendo la Cámara de Diputados.

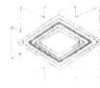
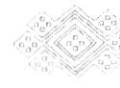
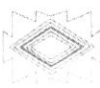
Asimismo, de conformidad con las atribuciones legislativas dispuestas por la Constitución Política del Estado y en estricta observancia del Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el **Proyecto de Ley que Declara Patrimonio Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia al Cañón de Tutawallpas del Municipio de Colomi del Departamento de Cochabamba**, precedida de la Exposición de Motivos y documentación adjunta en triple ejemplar, para fines legislativos correspondientes.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Grobert Nogales Grageda
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

7:10
GNG/svg/arc
C/Copia Archivo
Adjunto lo señalado en triple ejemplar y DVD





EXPOSICION DE MOTIVOS

La justificación técnica, expone el Cañón de TutaWallpas, en la comunidad de San José-Colomi del Departamento de Cochabamba y constituye una de las maravillas naturales que posee Bolivia en el Municipio de Colomi. Se trata de una formación rocosa única y constituye un refugio natural de los guacharos. En este contexto:

- a) El cañón de TutaWallpas pertenece a San José, un pueblo subtropical del municipio de Colomi, ubicado a seis horas desde Cochabamba: cuatro se recorren en automóvil y otras dos a pie. Su majestuosidad es tan imponente que estremece y su belleza es digna de admirar por quienes, primero, se esfuerzan en llegar hasta el lugar luego de una ardua caminata en medio de la selva., y luego, por la dificultad de su acceso y la majestuosidad de las rocas que le dan vida. Así es el cañón de TutaWallpas, una belleza escondida en la región subtropical de Cochabamba que refugia, en sus entrañas a los guácharos.
- b) Pese a que el cañón está allí hace incalculables años, en medio del bramido del río y del bosque, su ruta se conoce hace poco tiempo. De hecho, fue gracias al trabajo en comunidad que se habilitó los senderos para llegar y la rápida acción de las agencias de turismo sirvió para socializar actividades guiadas de exploración y visita.

La Justificación Legal se fundamenta en mandatos constitucionales y legales vigentes en el siguiente orden:

- a) El Artículo 100 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado dispone ***“El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley”*** de donde se infiere la garantía de protección estatal de todo patrimonio cultural es conforme a Ley, en cuya virtud el Artículo 298 Constitucional, asigna esta competencia exclusiva al Nivel Central del Estado, la misma es concordante con el Art. 86 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa.
- b) El Artículo 10 Parágrafo I de la Ley N° 530 Del Patrimonio Cultural Boliviano, dispone ***“(PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE). Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor***





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico” seguidamente, el Artículo 10 Parágrafo II Numeral 7 de la Ley N° 530 dispone que **“Comprende de manera enunciativa y no limitativa: (...) Cuevas y abrigos rocosos”**.

- c) El Artículo 34 Parágrafo I de la Ley N° 530 dispone **“Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.”** consiguientemente, corresponde invocar que sea a través de una ley que se disponga la declaratoria de patrimonio cultural del Estado Plurinacional al Cañón Tuta Wallpas ubicado en el Municipio de Colomi en estricto cumplimiento de las garantías y competencias dispuestas por mandato constitucional.
- d) Corresponde también señalar que el Gobierno Autónomo Municipal de Colomi cumplió con emitir la **LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 05/2022** de 12 de abril de 2022 cuyo Artículo 1 dispone la **creación del Parque Municipal del Cañón de Tutawallpas, ubicado en parte del Distrito ;6 Sindicato Agrario San José y el Distrito 4; Sindicato Agrario Maica Monte, del Municipio de Colomi, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba.**

La justificación social de la presente iniciativa legislativa refiere que territorialmente los Distritos D-6 Sindicato Agrario San José y D-4 Sindicato Agrario Maica Monte es un sitio ideal para el ecoturismo, ya que presenta bosques vírgenes, donde se puede realizar trekking, exploración de senderos naturales, visitas, guiadas a sitios de importancia histórica, práctica de deportes extremos y observación de flora y fauna, por lo que se requiere de una ley nacional que regule la actividad turística comunitaria. En este contexto se tienen los siguientes argumentos sociales:

- a) En la comunidad de San José, Maica Monte y comunidades cercanas al igual que muchos sitios de alto potencial turístico de Bolivia no es aprovechada la actividad turística.



CÁMARA DE DIPUTADOS

2023-2024

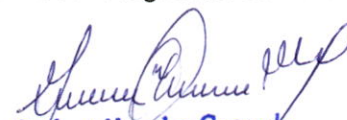




ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- b) En visitas realizada, se pudo evidenciar que la comunidad de San José y Maica Monte no cuentan con una estrategia de Desarrollo Turístico enfocado a mejorar las condiciones existentes generando planes y proyectos que permitan mostrar una nueva ruta turística y posteriormente consolidar a la comunidad de San José, Maica Monte y comunidades colindantes que pertenecen al municipio de Colomi como un destino turístico, una nueva alternativa en la oferta turística existente.
- c) De esta manera los pobladores de esta región ven al turismo como una alternativa para mejorar su calidad de vida y poder convertir a la comunidad de San José, Maica Monte y otras comunidades cercanas al Parque Municipal el cual generará recursos económicos altamente rentables y con posibilidades muy favorables para que se pueda desarrollar en todo el sector. Y con la declaración de patrimonio nacional, cultural y natural del Estado Plurinacional de Bolivia se busca la protección de la Flora y Fauna de toda el área en general.
- d) El incremento de visitantes turistas a las comunidades asentadas en cercanías del Parque Cañón de TutaWallpas beneficiará con movimiento económico a todos los habitantes del sector, ya que se prevé que las empresas turísticas ocupen espacios en estos territorios y además requieran los servicios de hospedaje, alimentación y otros para los visitantes.

Adicionalmente debemos tener presente que según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, el patrimonio es el legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras. Finalmente, considerando la justificación histórica, legal y social expuesta respecto al presente proyecto de ley, corresponde que mediante ley nacional se declare como patrimonio cultural material inmueble del Estado al " CAÑON DE TUTAWALLPAS" del Municipio de Colomi del Departamento de Cochabamba, en cuya virtud corresponde que el Diputado Proyectista active la prerrogativa constitucional dispuesta por el Artículo 162 Y 163 de la Constitución Política del Estado y establecida por el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.


Grobert Nogales Grageda
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY **PL-584/23**


**DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL CAÑÓN DE TUTAWALLPAS DEL
MUNICIPIO DE COLOMI DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**

Artículo 1. El presente proyecto de ley, tiene por objeto declarar patrimonio cultural material inmueble del Estado Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia al " CAÑÓN DE TUTAWALLPAS", Ubicada en el Municipio de Colomi del Departamento de Cochabamba.

Artículo 2. El órgano ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y Gobierno Autónomo Municipal de Colomi en el marco de sus competencias, quedan encargados de formular políticas de recuperación, promoción, salvaguardar y protección del cañón de tutawallpas.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA. - Una vez promulgada la presente Ley, el Órgano Ejecutivo a través de la autoridad competente de turismo, incorporará al "Cañón de TutaWallpas " en el Plan Nacional de Turismo.


Grobert Nogales Grageda
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

